



ACUSE

Ciudad de México a 16 de enero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/046/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibido J. Luis
20/01/25
11241a*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitudes de la Ciudadana **María Isabel Mejía** ingresadas ante este Órgano Político Administrativo con fecha **24 de octubre de 2024** y **30 de octubre de 2024**, a las que se les asignó el número de **SUAC-2410282897552** y **DPCMA 152**, donde solicita la valoración de 3 árboles, que se localizan en [REDACTED] Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **21 de noviembre de 2024**, siendo las **10:30 horas** personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **21 de noviembre de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0225/2024**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	María Isabel Olvera Mejía	SUAC:	2410282897552	UBICACIÓN
FECHA:	21 noviembre del 2024	DPCMA:	152/2024	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			Vía Pública
ANTECEDENTES	En mi carácter de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) de la Unidad Territorial ALPES 10-010, Álvaro Obregón Eliminado el domicilio limpieza de yuca y poda de 2 árboles y poda a un espécimen arbóreo "Pirul" que obstruye luminaria Eliminado el domicilio Álvaro Obregón en nuestra colonia Los Alpes. Uno de los árboles ya está invadido por hiedra y muérdago que lo está enfermando, la YUKA está muy sucia y necesita una buena limpieza (sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

DICTAMEN TÉCNICO DE ÁRBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	12	42	13	Buena	Buena	6-20	20-30			Poda de limpieza	Se aprecian ramas secas, muñones, cancro longitudinal, así como muérdago (<i>Cladocolea</i> sp), en la parte superior de su fronda, presencia de galvia enredada en su base se recomienda retiro de esta. Por lo que requiere manejo de poda de limpieza.
2	PIRÚL DEL BRASIL/ <i>Schinus molle</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	13	45	10	Buena	Buena	6-20	20-30	Inmueble		Poda de limpieza	Se observan ramas bajas que obstruyen paso peatonal, ramas secas y algunas que se proyectan hacia inmueble, muñones por lo que requiere poda de limpieza.



SOLICITANTE:	María Isabel Olvera Mejía	SUAC:	2410282897552	UBICACIÓN
		DPCMA:	152/2024	
FECHA:	21 noviembre del 2024	HORA:	10:30	Vía Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0225 /2024
ANTECEDENTES	<p>En mi carácter de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) de la Unidad Territorial ALPES 10-010, Álvaro Obregón Eliminado el domicilio limpieza de yuca y poda de 2 árboles y poda a un espécimen arbóreo 'Pirul' que obstruya luminaria Eliminado el domicilio Álvaro Obregón en nuestra colonia Los Alpes. Uno de los árboles ya está invadido por hiedra y muérdago que lo está enfermado, la YUKA está muy sucia y necesita una buena limpieza (sic)</p>			
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>				

DICTAMEN TÉCNICO DE ÁRBOLADO

3	TRUENO/ <i>Ligustrum lucidum</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	19	6	Buena	Buena	6-20	20-30	No requiere manejo en ápice terminal de crecimiento, muñones, inclinación hacia paso peatonal, fronda mayor a 2.40 m, sin interferencias, por lo que no requiere manejo.
---	----------------------------------	------------------------	----------	---	----	---	-------	-------	------	-------	--

Conclusiones

Primera: Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como FRESNO (*Fraxinus uhdei*) se aprecian ramas secas, muñones, cancro longitudinal, así como muérdago (*Cladocolea sp*), en la parte superior de su fronda, presencia de galvia enredada en su base se recomienda retiro de esta. Por lo que requiero manejo de poda de limpieza.

Segunda: Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como PIRÚL DEL BRASIL (*Schinus molle*) el cual presenta, ramas bajas que obstruyen paso peatonal, secas y algunas que se proyectan hacia inmueble, muñones por lo que requiere poda de limpieza.

Tercera: Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como TRUENO (*Ligustrum lucidum*) se aprecian desmoches en ápice terminal de crecimiento, muñones, inclinación hacia paso peatonal, fronda mayor a 2.40 m, sin interferencias, por lo que no requiere manejo.

Cuarta: Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.



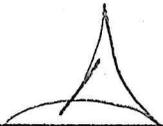
SOLICITANTE:	María Isabel Olivera Mejía	SUAC:	2410282897552	UBICACION
FECHA:	21 noviembre del 2024	DPCMA:	152/2024	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			Vía Pública
ANTECEDENTES	En mi carácter de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) de la Unidad Territorial ALPES 10-010, Álvaro Obregón		Eliminado el domicilio	DICTAMEN NO. 0225 /2024
	yuca y poda de 2 árboles y poda a un espécimen arbóreo "Pirul" que obstruye luminaria			
	Eliminado el domicilio Álvaro Obregón en nuestra colonia Los Alpes. Uno de los árboles ya está invadido por hiedra y muérdago que lo está enfermando, la YUKA está muy sucia y necesita una buena limpieza (sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

DICTAMEN TÉCNICO DE ÁRBOLADO

Evaluó

María Fernanda Vega Morquecho
No. De Acreditación 5666

VoBo
Cópce
Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación 414





SOLICITANTE:	María Isabel Olivera Mejía	SUAC:	2410282897552	UBICACIÓN	
FECHA:	21 noviembre del 2024	DPCMA:	152/2024	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0225 /2024
ANTECEDENTES	<p>En mi carácter de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) de la Unidad Territorial ALPES 10-010, Álvaro Obregón Eliminado el domicilio Ilmpeza de yuca y poda de 2 árboles y poda a un espécimen arbóreo "Pirul" que obstruye luminaria</p> <p>Eliminado el domicilio Álvaro Obregón en nuestra colonia Los Alpes. Uno de los árboles ya está invadido por hiedra y muérdago que lo está enfermando, la YUKA está muy sucia y necesita una buena limpieza (slc)</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					

DICTAMEN TÉCNICO DE ÁRBOLADO



Árbol 1 para manejo poda de Ilmpeza de copa



SOLICITANTE:	María Isabel Olvera Mejía	SUAC:	2410282897552	UBICACION	
FECHA:	21 noviembre del 2024	DPCMA:	152/2024		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			Vía Pública	
ANTECEDENTES	En mi carácter de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) de la Unidad Territorial ALPES 10-010, Álvaro Obregón Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio limpieza de yuca y poda de 2 árboles y poda a un espécimen arbóreo "Pirul" que obstruye luminaria Eliminado el domicilio Alvaro Obregón en nuestra colonia Los Alpes. Uno de los árboles ya está invadido por hiedra y muérdago que lo está enfermando, la YUKA está muy sucia y necesita una buena limpieza (sic)			DICTAMEN NO.	0225 /2024
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2016, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ÁRBOLADO

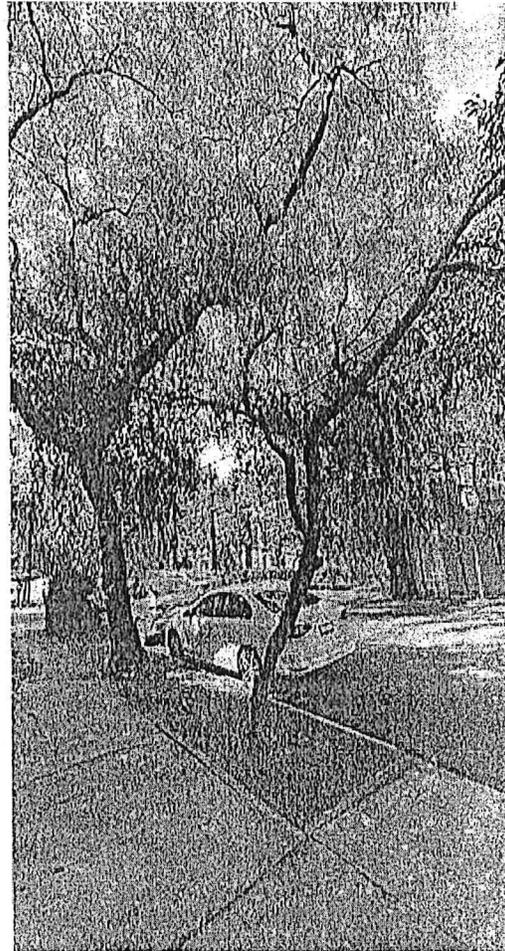


Árbol 2 para poda de limpieza de copa



SOLICITANTE:	María Isabel Olvera Mejía	SUAC:	2410282897552	UBICACIÓN	
		DPCMA:	152/2024		
FECHA:	21 noviembre del 2024	HORA:	10:30	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0225 /2024
ANTECEDENTES	<p>En mi carácter de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) de la Unidad Territorial ALPES 10-010, Álvaro Obregón Eliminado el domicilio limpieza de yuca y poda de 2 árboles y poda a un espécimen arbóreo "Pirul" que obstruye lumínarle Eliminado el domicilio</p> <p>Eliminado el domicilio Álvaro Obregón en nuestra colonia Los Alpes. Uno de los árboles ya está invadido por hiedra y muérdago que lo está enfermando, la YUKA está muy sucia y necesita una buena limpieza (sic)</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					

DICTAMEN TÉCNICO DE ÁRBOLADO



Árbol 3 no requiere manejo



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** (con el método *poda de limpieza*) con nombre común: **Pirúl del Brasil/Schinus terebinthifolius y Fresno /Fraxinus uhdei**; que se yerguen en Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C.ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.